

**DECLARACIONES SOBRE LA POLITICA DE INTERCAMBIO DE DATOS
DEL
INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA INVESTIGACION DEL
CAMBIO GLOBAL (IAI)**

Propósito

Estas declaraciones sobre política de intercambio de datos tiene la finalidad de facilitar el intercambio cabal y abierto de datos entre las Partes del Instituto, de acuerdo con el Artículo II del Acuerdo para la Creación del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global, firmado el 13 de mayo de 1992 en Montevideo, Uruguay. Estas declaraciones fueron preparadas de acuerdo con los objetivos del Instituto y representan su opinión sobre el acceso de los investigadores e instituciones participantes en los programas del IAI a los datos sobre cambio global pertenecientes a las Partes e Instituciones Asociadas al Instituto.

Declaraciones

1. El Instituto Interamericano requiere un temprano y continuo compromiso al establecimiento, mantenimiento, validación, descripción, accesibilidad, y distribución de datos de alta calidad a largo plazo.
2. El intercambio cabal y abierto de todos los bancos de datos sobre cambio global entre las Partes del Instituto es un objetivo fundamental.
 - 2.1 Los bancos de datos, información y resultados obtenidos por las instituciones e investigadores en actividades previas o ajenas a los programas financiados por el IAI, podrán ser facilitados caso a caso entre las Partes de común acuerdo, teniendo siempre presente que es objetivo fundamental de este Instituto el intercambio más cabal y abierto de datos en materia de cambio global.
 - 2.2 Los datos, informaciones y resultados obtenidos por programas financiados por el IAI deberán ser de libre acceso a todas las Partes, para uso científico.
3. Un principio fundamental del IAI deberá ser la relación de reciprocidad que permita a las Partes utilizar los datos, la información y los resultados en igualdad de condiciones.
4. Se requiere la preservación de datos para la investigación del cambio global. Las Partes deberán desarrollar procedimientos y criterios para fijar las prioridades para la adquisición, retención, y eliminación de datos. Se debe establecer un proceso de control para prevenir la eliminación y pérdida de datos. Para ello el Comité Asesor Científico junto con el Director del Instituto mantendrán un Plan de Acción para lograr esta preservación.

5. Terceras partes sólo podrán utilizar información y datos en tiempo real producidos por los programas del IAI con previa autorización de las Partes intervinientes.
6. Los investigadores principales pueden solicitar un período inicial de uso exclusivo de sus datos. En cada caso en particular, el Instituto deberá definir expresamente la duración del período de uso exclusivo.
7. En interés del intercambio cabal y abierto de datos, los datos se deben proveer a los investigadores del cambio global mínimo costo posible. Este costo no debe superar el costo marginal de cumplir con la solicitud específica de un usuario. Los Asociados del Instituto deben hacer los arreglos administrativos correspondientes para facilitar el intercambio de datos entre los investigadores.
8. Los archivos de datos deben incluir información fácilmente accesible acerca de los datos contenidos, incluyendo avalúos de su calidad, cualquier información auxiliar y guías para localizar y obtener los datos.
9. De ser posible, se deben usar normas internacionales para el procesamiento y comunicación de los datos.